RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 349/00 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 18 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Félix B. Salgueiro, manifiesta que es el único Presidente Electo en Magno Congreso de OTBs, del Comité de Vigilancia, y en su comisión pide el congelamiento de los fondos de Control Social, en razón a que el Comité de Vigilancia, esta siendo victima de manoseo político y prebendalismo.

Que en virtud a que se reciben notas con la firma de Sr. Wilfredo Avendaño también como Presidente del Comité de Vigilancia, la Comisión consulta a este Organismo de Fiscalización, sobre su composición y quienes sus integrantes pidiendo además respalden con documentos legales que acrediten esa condición.

Que, mediante nota de 30 de noviembre del Comité de Vigilancia CITE N° 186, en respuesta a la solicitud de aclaración, presentan la conformación del Comité de Vigilancia en el que no figura el Dr. Félix Salgueiro, siendo los componentes:

Presidente Sr. Wilfredo Avendaño

Secretario General Sr. Iván Díaz
Vocal Sr. Mario Salazar
Vocal Sr. Justo Salazar
Vocal Srta. Carmen Herrera.

Que, la información no coincide con la nota CITE Nº 14/00 de 12 de mayo del Comité de Vigilancia, en la cual figura como Presidente el Dr. Félix Salgueiro.

Que, por mandato del Art. 16 del D.S. 24447 Reglamentario de los Comités de Vigilancia, el Comité de Vigilancia se constituye en Institución Independiente de los Órganos Públicos, debiendo éstos abstenerse de intervenir en su gestión, por lo que el Gobierno Municipal no puede intervenir en problemas de índole interno de la Institución Control social.

Que, de lo expuesto, surge la duda referente a la composición del Comité de Vigilancia y de quines son sus componentes para ser interlocutores válidos para los fines que la ley les otorga y no habiendo ninguno de los representantes demostrado su condición mediante actos de elección, posesión y/o remoción de acuerdo a los D.S. Reglamentarios, se hace necesario recabar ésta información.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se instruye al H. Alcalde Municipal, solicite al Comité de Vigilancia las Actas de Posesión y de Remoción de los miembros electos en el Congreso de Juntas Vecinales, otorgándoles un plazo prudencial para ello, de no hacerlo tome las medidas legales adecuadas.

Art.2º El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL Prof. Mario Oña Tórrez H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria Gral Exp.2112